



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de noviembre de
dos mil veintiuno.

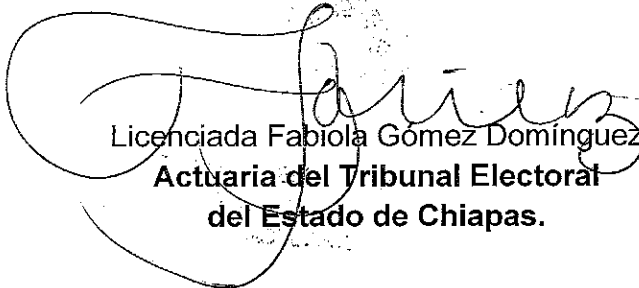
Expediente Número: TEECH/RAP/174/2021.

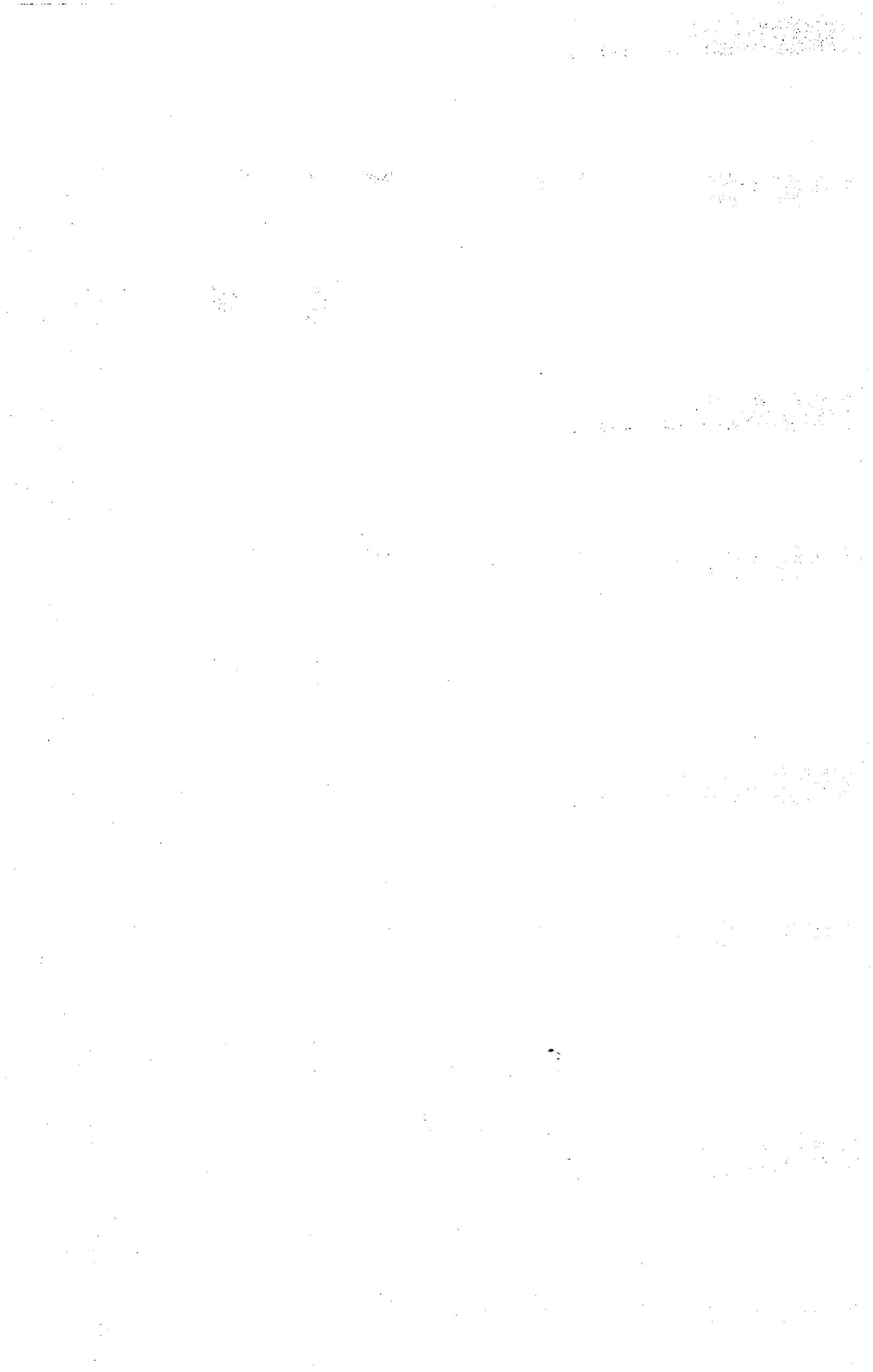
Parte actora: Martín Darío Cázarez Vázquez, en su
carácter de Representante del Partido Político MORENA,
ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en
General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintiséis del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:04 trece horas con cuatro minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la Ley de Medios de Impugnación en **Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/174/2021.

COPIA
AUTORIZADA

El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**; con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta** de este Órgano Jurisdiccional, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta y tres minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. -----

--- **Vista**, la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de veinticinco de los actuales, constante de diecisiete fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según la razón del Oficial de Partes, que obra al frente de la primera hoja del libelo de cuenta; el que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de veinticinco de noviembre del año en curso, constante diecisiete fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto Electoral Local, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por el ciudadano **Martín Darío Cázarez Vázquez**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de la "Resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente

IEPC/Q/PE/MDCV/077/2021, en contra del C. Carlos Esponda Montesinos, que se emite en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el recurso de apelación TEECH/RAP/144/2021.” (Sic); y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que obra al frente de la primera hoja del libelo de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/174/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

---**Tercero.** En virtud del volumen del documento identificado con el arábigo 9 del informe circunstanciado de cuenta, consistente en copias certificadas del expediente **IEPC/CA/MDCV/453/2021**; constantes de 211 fojas útiles, se ordena integrarlo como **Anexo I** (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obre como correspondan.-----

--- **Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -

CSJRO/ARF/Gmp.

